



Contrato 221/2016

Contrato de adquisición de diverso vestuario y uniformes de trabajo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Luis Mauricio Arce González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SSPCAM/RF/1156/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diverso vestuario y uniformes de trabajo.

1.4. Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E33-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2016.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 218, de fecha 24 de julio de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Tadeo Castellanos Gual, notario público número 78 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; documento que quedó inscrito con el folio mercantil N° 53873*1, de fecha 10 de octubre de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Luis Mauricio Arce González, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio 0305062273506, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 197 tomo LIX, volumen B, folio 43, de fecha 14 de julio de 2014,



Contrato 221/2016

pasada ante la fe del licenciado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, notario público número 78, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 23 No.123 Int. A por 24 y 26, colonia México Norte, C.P. 97128, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: MPR120724RW8.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
274	<p>Camisa táctica de manga corta color negro en Ripstop-marca Risk.</p> <p>Camisa táctica de manga corta color blanco en tela rip-stop, composición poliéster 65% +-5% y algodón 35% +-5%, durable y con acabado repelente a manchas; resistente a la formación de frisas, con una gran estabilidad dimensional, resistente a la tracción y a la abrasión, resistente al rasgado y excelente solidez de color, bolsillos de parche con compartimiento oculto para documentos.</p> <p>Las flechas serán permanentes, medirán 3.5cm +-0.4mm de ancho. Las flechas estarán construidas de dos pliegos de tela principal cosidas con puntada sencilla. La flecha estará centrada sobre la costura del hombro, y terminará la punta a 1 ¼ " de la costura terminada del cuello. La flecha estará sobrecosida por encima del hombro a 2" +- ¼" de la costura de la sisa y con una sobrecostura en x en el rectángulo formado.</p> <p>Llevará dos bolsillos estilo de parche con pliegue de caja despuntado; asimismo tendrá dos bolsillos para libreta ocultos debajo de los de parche. El bolsillo de parche será de 5 ¾" +- ¼" de ancho por 6 ¾" +- ¼" de altura costurado y plegado para formar el pliegue, la parte inferior del bolsillo estará cosido 1 ¼" +- ¼" arriba del parte inferior del bolsillo de libreta. Las tapas serán despuntadas y estarán construidas por dos pliegos de tela principal y uno de entretela cosidos arriba del bolsillo de parche, con sobrecostura de doble aguja de 1/4", la tapa se asegura mediante un botón blanco. Deberá tener</p>	Pieza	\$1,045.00	\$286,330.00



Contrato 221/2016

	<p>una abertura para pluma en la tapa del bolsillo izquierdo en la esquina interna, medirá 1 1/2" y estará asegurada por remates en cada fin. Los bolsillos para libreta cubrirán prácticamente toda la caja torácica y cerrarán con cierre de tipo cremallera o gancho y lazo (velcro). Con una abertura de 6" +- 1/2", a 1 1/2" de la tapeta de los botones.</p> <p>Contará con 7 botones, con tapeta de un pliego de tela doblada de 1 1/2" de ancho.</p> <p>En la espalda no tendrán tablón centran; contara con dos pliegues en la parte trasera de los hombros, para mejor movimiento.</p> <p>La orilla de la manga tendrá un dobles hacia la parte interior y estará remata con puntada de una ajuga a 1" +- 1/4" de la orilla.</p> <p>El dobladillo de la parte inferior de la camisa será de 1/4" a una sola aguja. de los bordados:</p> <p>Al frente, del costado izquierdo en la parte superior de la bolsa centrado, parche con festón de la estrella de la institución, 9.5cm x 9.5cm +- 3mm fotobordado (sublimación a través de papel con inyección laser, de tintas lavables) 100% bordado en hilo poliéster en fondo de tela poliéster, reverso entretela de polyester, y después del bordado sellado con película de polímero plástico, nylon y poliamida para fijación térmica al uniforme.</p> <p>Al frente, del costado derecho en la parte superior de la bolsa centrado parche con festón del escudo y texto "crecer en grande" con fondo negro, medidas 5.5cm de ancho x 10 cm de alto +- 3mm, bordado 100% hilo poliéster, reverso entretela de polyester, y después del bordado sellado con película de polímero plástico, nylon y poliamida para fijación térmica al uniforme.</p> <p>12 meses de garantía.</p>			
274	<p>Pantalón táctico color negro corte atlético con 6 bolsillos para almacenar equipo, rodillas y sentaderas reforzadas. Marca Risk.</p> <p>Pantalón táctico color negro de corte atlético con 6 bolsillos para almacenar equipo, rodillas y sentaderas reforzadas. Fabricado en tela tipo rip-stop color negro; composición, poliéster 65% +-5% y algodón 35% +-5%, anti desgarré, de excelente calidad; con tratamiento repelente al agua, aceite y otros líquidos que causan manchas; asimismo deberá contar con un alto desempeño en resistencia a la tracción, rasgado y reventamiento; excelente solidez de color al frote, sudor, lavado y luz; muy escasa formación de frisas. La prenda deberá poder ser lavable en máquina y en seco.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos lengüetas ajustables laterales, con hebilla metálica. 2. 7 trabillas de 2 1/4 de ancho, con remates en ambos extremos para mayor seguridad. 3. Cierre metálico con auto bloqueo, y broche de botón. 4. Dos bolsillos verticales delanteros, con remate en la parte inferior del mismo para evitar desgarres. 5. Dos bolsillos traseros profundos con seguro de dos botones ocultos con doble solapa fusionada. 	Pieza	\$1,045.00	\$286,330.00



Contrato 221/2016

	<p>6. Dos bolsillos tipo cargo, de tres pliegues y fuele en el costado trasero, seguro de dos botones ocultos con doble solapa fusionada, orificios de drenado en la parte baja.</p> <p>7. Costura en la entrepierna a doble aguja que abarca los cuartos del pantalón y el refuerzo de la asentadera.</p> <p>8. Rodilleras y sentadera reforzadas.</p> <p>9. Cordón plano de nylon.</p> <p>12 meses de garantía.</p>			
274	<p>Gorra tipo beisbolera en acrílón color negra. Marca Risk.</p> <p>Fabricacion 100% de acrílico color negro con tratamiento anti manchas y contra rayos UV. Gorra de 6 gajos con un ojillo bordad en la parte frontal de cada gajo y respunte a 5mm en cada costura. Al centro superior botón forrado en la misma tela en la parte trasera arco con 2 respuntes de hembra y 8cm de macho, visera rígida arqueada con 6 respuntes a una distancia de 3.8 mm uno del otro interior con las costuras de los gajos forradas con bies de poliéster 100%.</p> <p>12 meses de garantía.</p>	Pieza	\$94.00	\$25,756.00
137	<p>Chamarrá policiaca color negro, resistente al agua, rompe vientos elaborada 100% nylon. Marca Risk.</p> <p>Chamarrá policiaca color negro, resistente al agua, rompe vientos, elaborada en 100% nylon, cremallera frontal, dos bolsillos delanteros para las manos, puños elásticos totalmente, abertura lateral asegurada con dos botones de presión de cada lado, etiqueta principal cosida en el interior posterior del cuello.</p> <p>De los bordados</p> <ul style="list-style-type: none"> Al frente, del costado izquierdo en la parte superior de la bolsa centrado, parche con festón de la estrella de la institución, 9.5cm x 9.5cm +- 3mm fotobordado (sublimación a través de papel con inyección laser, de tintas lavables) 100% bordado en hilo poliéster en fondo de tela poliéster, reverso entretela de polyester, y después del bordado sellado con película de polímero plástico, nylon y poliamida para fijación térmica al uniforme. Al frente, del costado derecho en la parte superior de la bolsa centrado parche con festón del escudo y texto "crecer en grande" con fondo negro, medidas 5.5cm de ancho x 10 cm de alto +- 3mm, bordado 100% hilo poliéster, reverso entretela de polyester, y después del bordado sellado con película de polímero plástico, nylon y poliamida para fijación térmica al uniforme. <p>12 meses de garantía.</p>	Pieza	\$1,070.00	\$146,590.00
			Subtotal	\$745,006.00
			16% I.V.A.	\$119,200.96
			Total	\$864,206.96



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 864,206.96 M.N. (Son: Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos seis pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Avenida José López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, S/N, col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente, en este caso, la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de



Contrato 221/2016

conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Décima cuarta.- Deducciones de pago.- "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Decima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

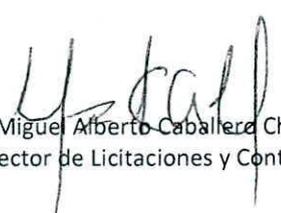

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Luis Mauricio Arce González
Representante Legal de Compañía Mexicana de Protección,
S. de R.L. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos